

## **CONVENCION SOBRE LOS HUMEDALES (Ramsar, Irán, 1971)**

6a. Reunión de la Conferencia de las Partes contratantes  
(Brisbane, Australia, 19 a 27 de marzo de 1996)

### **RECOMENDACION 6.6: NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE ENLACE RAMSAR EN LAS REGIONES**

1. RECORDANDO que en la 4ª y 5ª Reuniones de la Conferencia de las Partes Contratantes se incrementó el presupuesto central de la Convención, en parte para establecer puestos de funcionarios técnicos encargados de cada región en la Oficina de la Convención;
2. RECORDANDO ADEMÁS que las Orientaciones adicionales para la aplicación del concepto de uso racional (Anexo a la Resolución 5.6) indican que las Partes Contratantes deberían cooperar en las cuestiones relativas al manejo transfronterizo de humedales, incluida la conservación de las especies migratorias;
3. RECONOCIENDO que en las regiones Ramsar hay ecosistemas de humedales similares cuyo manejo presenta problemas similares, y que la intensificación de la cooperación a nivel regional puede redundar en una aplicación más eficaz de la Convención;
4. CONSCIENTE de que podría prestarse más asistencia a este respecto a los países que puedan estar interesados en convertirse en Partes Contratantes de la Convención a través del conocimiento disponible en cada región;
5. TOMANDO NOTA de que para favorecer el aumento del número de Partes de la Convención y reforzar el nivel de apoyo general con que cuentan las actividades Ramsar que se realizan en África, Asia, el Neotrópico y Oceanía, es muy conveniente disponer de personal en las regiones, además del que ya es financiado con cargo al presupuesto central.

#### **LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES**

6. INSTA a las Partes Contratantes a que examinen la posibilidad de contribuir con recursos corrientes a través de un programa especial de patrocinio para hacer posible el establecimiento y mantenimiento de funcionarios de enlace Ramsar en las regiones;
7. ENCOMIENDA a la Oficina de la Convención que trate de conseguir apoyo para esos funcionarios de enlace Ramsar como medio de incrementar la eficacia de la aplicación de la Convención, especialmente en las regiones a que se ha hecho antes referencia;
8. PIDE a las organizaciones asociadas que examinen la forma en que pueden favorecer esta iniciativa, bien acomodando a ese personal en sus locales regionales o bien mediante una cooperación más estrecha en la esfera de sus actividades habituales;
9. ALIENTA al Comité Permanente a que apoye esta iniciativa y analice posibles mecanismos para incrementar la capacidad de Ramsar en lo que respecta a la prestación de apoyo y asesoramiento en las regiones.